

ORDENANZA Nro. 05

24 DIC. 1991.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR A LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO".

La Asamblea Departamental en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 74 del Decreto 1344 de 1.970, modificado por el Numeral 61 del Artículo 10. del Decreto 1809 de 1.970, establece la revisión, obligatoria, con el fin de verificar por lo menos el estado general, el correcto funcionamiento del sistema de frenos, dirección, luces, suspensión, dispositivo acústico, emanación de gases, y los elementos de control y seguridad, de todos los vehículos que circulen por las vías públicas o privadas a abiertas al público.

Que esta imposición legal provoca una necesidad de unos 75.000 usuarios propietarios de vehículos automotores, que tienen matriculados los mismos el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico y en la Secretaría Municipal de Transportes de Barranquilla, dándole un carácter de generalizada y constante, convirtiendo el revisado en los vehículo en un servicio pública, que debe ser prestado y garantizado por el estado.

Que es un deber de estado, velar por la satisfacción de las necesidades de carácter general y constante, pues estos son inherentes a la finalidad del estado, según se desprende de lo preceptuado en el Artículo 365 de la Constitución Política Colombiana.

Que para satisfacer esta necesidad descrita en los considerandos anteriores, la Gobernación del Departamento del Atlántico y el Instituto departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico se proponen hacer parte de la Sociedad de Economía Mixta que funcionará como "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

Que en virtud a lo anterior es menester autorizar a la Gobernación de Departamento del Atlántico y al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico a la participación en la Sociedad de Economía Mixta que funcionará como "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

O R D E N A :

ARTICULO PRIMERO: Autorizase, a la Gobernación del Departamento del Atlántico a participar en la Sociedad de Economía Mixta "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

PARAGRAFO: La Gobernación del Departamento del Atlántico aportará un máximo de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase, al Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico a participar en la Sociedad de Economía Mixta "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

24 DIC. 1991

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR A LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO".

PARAGRAFO: El Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.00), obtenidos de sus propios recursos o empréstitos.

ARTICULO TERCERO: Las entidades autorizadas por esta Ordenanza a formar parte de la Sociedad de Economía Mixta que funcionará como "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR" solo podrán comprometer sus recursos, hasta el monto de sus aportes, y deberán hacer las respectivas apropiaciones presupuestales de acuerdo con el código fiscal.

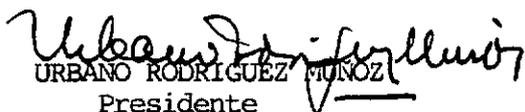
ARTICULO CUARTO: El total de la participación del Departamento del Atlántico y del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico en la sociedad de Economía Mixta a que se refiere esta Ordenanza, podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Si la citada participación fuese igual o superior al cincuenta y Uno por ciento (51%) la sociedad se entenderá vinculada a la Secretaría de Obras Públicas del Departamento para los efectos del Artículo 273 del Decreto 1222 de 1.986.

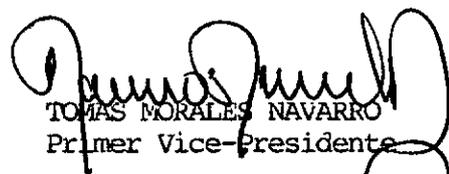
ARTICULO QUINTO: Facúltase al Gobernador del Departamento por un término de noventa (90) días para que establezca las condiciones de organización de la sociedad de economía mixta a que se refiere esta Ordenanza; las condiciones de participación del Departamento y del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte y los términos de contrato social en todos los atinentes al régimen jurídico y administrativo, sin exceder las normas de la presente Ordenanza, así como el grado de tutela y su ejercicio.

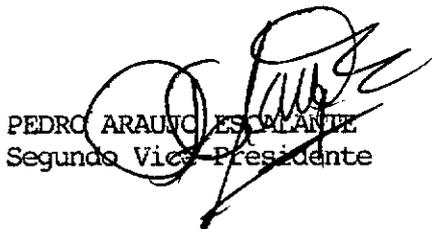
ARTICULO SEXTO : La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.-

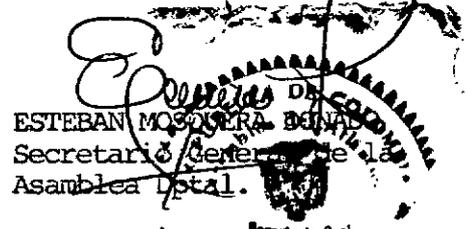
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


URBANO RODRIGUEZ MUÑOZ
Presidente


TOMAS MORALES NAVARRO
Primer Vice-Presidente


PEDRO ARAUJO ESCALANTE
Segundo Vice-Presidente


ESTEBAN MOSQUERA BENITEZ
Secretario General de la
Asamblea Deptal.

ORDENANZA No. 05
24 DIC. 1991.

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR A LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO".

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Noviembre 21 de 1.991
- 2do. Debate, Noviembre 30 de 1.991
- 3er. Debate, Diciembre 13 de 1.991

[Handwritten signature]
 ESTEBAN MOSQUERA ROLDAN
 Secretario General de la
 Asamblea Departamental



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, Diciembre 23 de 1991.- pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

[Handwritten signature]
 ALVARO ANDRADE PAZ
 SECRETARIO GENERAL



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.-Barranquilla, Diciembre 24 de 1991.- (veinticuatro de mil novecientos noventa y uno (1991)).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

[Handwritten signature]
 ARNOLD GOMEZ MENDOZA
 GOBERNADOR DEL ATLANTICO

1º debate = 30 Nov 191
2º debate: Nov. 21/91
Dic-13-91

PROYECTO DE ORDENANZA #9

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 21/91

PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR A LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO

La Asamblea Departamental en uso de las facultades que le confiere el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 30/91

Que el Artículo 74 del Decreto 1344 de 1970, modificado por el Numeral 61 del Artículo 10 del Decreto 1809 de 1970, establece la revisión, obligatoria, con el fin de verificar por lo menos el estado general, el correcto funcionamiento del sistema de frenos, dirección, luces, suspensión, dispositivo acústico, emanación de gases, y los elementos de control y seguridad, de todos los vehículos que circulen por las vías públicas o privadas a abiertas al público.

Que esta imposición legal provoca una necesidad de unos 75000 propietarios propietarios de vehículos automotores, que tienen matriculados los mismos el Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico y en la Secretaría Municipal de Transportes de Barranquilla, dándole un caracter de generalizada y constante, convirtiendo el revisado en los vehículo en un servicio público, que debe ser prestado y garantizado por el estado.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 27/91

Que es un deber de estado, velar por la satisfacción de las necesidades de carácter general y constante, pues estos son inherentes a la finalidad del estados, según se desprende de lo preceptuado en el Artículo 365 de la Constitución Política Colombiana.

Que para satisfacer esta necesidad descrita en los considerandos anteriores, la Gobernación de Departamento del Atlántico y el Instituto departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico se proponen hacer parte de la Sociedad de Economía Mixta que funcionará como "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

Que en virtud a lo anterior es menester autorizar a la Gobernación de Departamento del Atlántico y al Instituto departamental de

Transportes y Tránsito del Atlántico a la participación en la Sociedad de Economía Mixta que funcionará como "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

ORDENA

APR 00 EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/1/91

ARTICULO 1:

Autorizace, a la Gobernación del Departamento de Atlántico a participar en la Sociedad de Economía Mixta "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

PARAGRAFO:

La Gobernación del Departamento de Atlántico aportará un máximo de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120,000,000.00).

ARTICULO 2:

Autorizace, al Instituto departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico a participar en la Sociedad de Economía Mixta "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR".

PARAGRAFO:

El Instituto departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico aportará la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60,000,000.00), obtenidos de sus propios recursos o empréstitos.

ARTICULO 3:

Las entidades autorizadas por esta ordenanza a formar parte de la Sociedad de Economía Mixta que funcionará como "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR" solo podrán comprometer sus recursos, hasta el monto de sus aportes, y deberán hacer las respectivas apropiaciones presupuestales de acuerdo con el código fiscal.

ARTICULO 4:

El total de la participación del Departamento del Atlántico y del Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico en la sociedad de economía mixta a que se refiere esta Ordenanza, podrá ser inferior al cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Si la citada participación fuese igual o superior al cincuenta y uno por ciento (51%) la sociedad se entenderá vinculada a la Secretaria de Obras Públicas del Departamento para los efectos del artículo 273 del Decreto 1222 de 1986.

TOBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/1/91

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/1/91

ARTICULO 5:

Facúltese al Gobernador del Departamento por un término de noventa (90) días para que establezca las condiciones de organización de la sociedad de economía mixta a que se refiere esta Ordenanza; las condiciones de participación del Departamento y del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte y los términos de contrato social en todos los atinentes al régimen jurídico y administrativo, sin exceder las normas de la presente Ordenanza, así como el grado de tutela y su ejercicio.

ARTICULO 6:

La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ARNOLD GOMEZ MENDOZA
Gobernador del Departamento
del Atlántico.

RAFAEL CASTILLO
Director I.D.T.T.A.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24/91

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30/91

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
1/91

EXPOSICION DE MOTIVOS PARA EL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LA SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR A LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL ATLANTICO

PROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27 de Feb de 1991.

1 MOTIVACION

El estado debe velar por una operaci3n segura de los veh3culos que circulan por las v3as p3blicas o privadas, que garantice la integridad de las personas, el ambiente y los bienes.

Las dimensiones que ha adquirido el parque automotor, asi como la diversidad del mismo, implica que el estado debe disponer de ingentes recursos financieros y grandes facilidades t3cnicas y operativas para cumplir su funci3n, adem3s de hacerlo de una manera eficiente.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20 de Feb de 1991.

El Gobierno Departamental considera que, dada la importancia y magnitud del asunto, deben concurrir para su buen cumplimiento no solo los diversos entes territoriales del estado sino tambi3n el sector privado, participando ya sea con bienes, capacidad t3cnica o recursos financieros.

Se propone entonces la creaci3n de una sociedad de econom3a mixta, denominada Centro de Diagn3stico Automotor, de la cual har3an parte entidades del estado y empresas privadas sin 3nimo de lucro.

2 OBJETIVO DE SOCIEDAD

Se pretende prestar, para los 75000 usuarios inscritos tanto en el Instituto Departamental de Tr3nsito y Transporte como en la Secretar3a Municipal de Transportes de Barranquilla, los servicios de : revisi3n t3cnica de veh3culos; evaluaci3n de condiciones sico-f3sicas de los conductores; pago de impuestos y expedici3n de licencias de conducci3n.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27 de Feb de 1991.

3 COSTO DEL PROYECTO

Para el Centro de Diagn3stico Automotor se requiere un 3rea aproximada de 5000 m² y estar3a dividido en tres (3) pistas : para veh3culos pesados, veh3culos livianos y motos.

Seg3n estimativos los costos del proyecto ascienden a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000,00), discriminados de la siguiente manera:

Inversiones preliminares	\$15,000,000.00
Inversiones fijas	\$410,000,000.00
Capital de trabajo	\$15,000,000.00
Imprevistos	\$10,000,000.00
Total	\$450,000,000.00

4 SOCIOS

Los socios del Centro de Diagnóstico Automotor serían :
Departamento del atlántico, Municipio de Barranquilla, Intra
Secretaria de Tránsito Municipal, Instituto departamental de
transportes y tránsito Cámara de Comercio.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/9/91

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
30/9/91

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
1/10/91

39
nov 12/91
nov 23/91
nov 25/91.

EXPOSISION DE MOTIVOS

APROBADO EN PRIMERA DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
12/11/91

El presente proyecto responde a la necesidad que tiene la Administración de buscar con la mayor eficiencia caminos que conduzcan a la optimización de los ingresos, ya que esta ha sido nuestra constante y permanente preocupación.

El asidero legal de este Proyecto de Ordenanza a aprobar está dado en el Artículo 60 del Decreto Extraordinario 1222 de 1.986 Numeral 10 y 11, los mismos que sirvieron de fundamento para la aprobación de la Ordenanza 13 del 14 de diciembre de 1.990, por medio de la cual se autorizó al Gobernador a contratar con las entidades de crédito para que recaudasen el impuesto de timbre nacional. La implementación de dicha Ordenanza ha permitido importantes resultados que nos motivan abrir esta posibilidad a otros recaudos, teniendo en cuenta la amplia base de contribuyentes que lo deben pagar y que dados los montos se hace importante permitirle facilidades de pago.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
23/11/91

Con esto Honorables Diputados quiere el Ejecutivo, brindarle una alternativa al contribuyente que supla la eventual iliquidez de la persona que se encuentra en la inminente necesidad de realizar algunas de las transacciones gravadas por este impuesto.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
25/11/91

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ de _____.

Presentada por el Honorable Diputado ALFONSO ECKARDT M.

Barranquilla, Octubre 10.- de 1.991.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 10/91
[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 10/91
[Signature]

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 10/91
[Signature]